

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2605 DE
ACREDITACIÓN DE POSTGRADO:**

Magíster en Ciencias del Ejercicio
para la Salud, impartido por la
Universidad Andrés Bello

Santiago, 4 de diciembre de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o la CNA, en Sesión Ordinaria N°2.770, del 4 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Magíster; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0032-25, del 26 de marzo de 2025, que inició el proceso de acreditación del Programa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°060-25, del 14 de abril de 2025, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Magíster en Ciencias del Ejercicio para la Salud, impartido por la Universidad Andrés Bello se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad regular, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, y de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2025, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0032-25.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
4. Que, en ese contexto, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°060-25, del 14 de abril de 2025, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17º del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 27 y 28 de mayo de 2025, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 26 de junio de 2025, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 8 de julio de 2025, el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.



9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.770, del 4 de septiembre de 2025, a la que asistió una integrante del Comité de Ciencias de la Salud, quien, en representación del dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Docencia y resultados del proceso formativo

Criterio 1. Carácter, objetivos y estructura del Programa – Nivel 1

El Programa, impartido por la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación de la Universidad Andrés Bello, creado en 2022 e impartido desde 2023, presenta un plan de estudios que se desarrolla en tres semestres. Asimismo, declara un carácter profesional que se orienta al desarrollo de habilidades técnicas y competencias con un enfoque clínico-científico.

El objetivo general busca desarrollar competencias disciplinares para la evaluación de la condición física y la prescripción de planes de intervención de ejercicio físico basado en la evidencia científica y el razonamiento clínico, de acuerdo con la condición de salud y el entorno biopsicosocial de la persona.

Busca favorecer la integración de las bases teóricas de aspectos fisiológicos, biomecánicos, modificación de factores de riesgo y contexto biopsicosocial basado en la evidencia científica y al contexto clínico, así como desarrollar competencias en la evaluación de la condición física de usuarios con condiciones de salud que afecten al sistema músculo esquelético, cardio metabólico y respiratorio, haciendo uso de evaluaciones pertinentes.

Declara dos áreas de desarrollo: 1. Evaluación de la condición física y de salud, y 2. Prescripción de ejercicio físico para la condición física y la salud.

El Programa cuenta con un proceso de admisión claramente definido en su reglamento, dirigido a profesionales o licenciados que posean el título de médico, nutricionista, kinesiólogo u otros que acrediten experiencia en el ámbito de la actividad física y/o la salud. Este proceso exige al postulante la presentación de una carta de motivación, una carta de recomendación y un currículum actualizado.

La decisión de admisión corresponde al Comité Académico, que pondera los antecedentes del postulante según una pauta establecida y contempla una entrevista personal con el director del Programa. No obstante, no se declara un número fijo de cupos anuales.



Respecto de la composición de la demanda en el período 2023 – 2024 se recibieron 42 postulantes, de los cuales 34 fueron aceptados y 30 concretaron su matrícula, con una tasa de aceptación de 80,5%. De quienes se matricularon en el período, 90% son mujeres.

En relación con el origen institucional constatamos que la mayoría proviene de otras instituciones y universidades nacionales (63,3%), seguido de estudiantes de la misma casa de estudios del Programa (36,6%) y en menor medida estudiantes extranjeros (una persona).

Como mencionamos anteriormente, el Programa está dirigido a profesionales que posean el grado de licenciado o título profesional de médico, nutricionista, kinesiólogo y otros que acrediten experiencia en el ámbito de la actividad física. En este contexto, constatamos que la procedencia disciplinar del estudiantado, en el mismo período, se concentra en 19 profesionales de Kinesiología, ocho de la Pedagogía en Educación Física, un médico, un Tecnólogo Médico y un bachiller o licenciado en Educación. Asimismo, los requisitos de admisión y selección son amplios y evidencian una falta de especificidad, ya que no incorporan un sistema de nivelación para postulantes de disciplinas no asociadas a las ciencias de la salud.

El Programa tiene un plan de estudios que se imparte semestralmente; este contempla un total de 60 SCT, distribuidos en 20 SCT por semestre, asociados a cursos obligatorios. Respecto a la Actividad Final de Graduación (AFG) esta contempla 12 SCT.

Al respecto, constatamos que la estructura del plan de estudios presenta numerosas asignaturas teóricas en desmedro de las prácticas. Recomendamos además evaluar la conveniencia de incluir aspectos éticos en el plan de estudios.

Constatamos que el Programa define una actividad de graduación debidamente normada y que el diseño de la modalidad grupal de la Actividad Final de Graduación permite verificar la integración de aprendizajes y del logro del perfil de egreso en cada uno de los integrantes, así como el cumplimiento de los objetivos declarados. Consideramos importante que el Programa incluya al menos la participación de un especialista externo en la comisión que evalúa esta actividad.



Criterio 2. Resultados del proceso formativo – Nivel 2

El Programa se presenta a su primer proceso de acreditación. Declara un carácter profesional y un plan de estudio que se dicta en modalidad semipresencial, en jornada diurna y dedicación parcial.

El Magíster declara estrategias para el monitoreo y seguimiento del progreso del estudiantado. Existen instancias para analizar la progresión y el seguimiento académico, así como para el desempeño y desarrollo en el ámbito de la gestión, lideradas por el Comité Académico y la Dirección del Programa. Para ello, se dispone de plataformas virtuales de aprendizaje que permiten un seguimiento oportuno y sistemático, tales como el Sistema de Gestión Académica Banner, que proporciona datos sobre el avance académico de cada estudiante, y la plataforma Canvas, que facilita el seguimiento a las actividades formativas sincrónicas y asincrónicas de cada asignatura.

Considerando que el Programa cuenta con una cohorte de personas graduadas, constatamos que la tasa de graduación, que asciende a 82%, es adecuada, así como la de retención y también el tiempo de permanencia, que alcanza 2,8 semestres, tiempo que es levemente inferior al tiempo teórico declarado por el Programa. Presenta una tasa de deserción del 6,6% asociada a la cohorte 2023 y, según lo que se informa, esta sería resultado de causas externas al Programa.

Por otra parte, constatamos que si bien el Programa dispone de las estrategias de seguimiento mencionadas, al encontrarse en un estado inicial no se observa la contribución de las acciones correctivas que demuestren el uso práctico de la información obtenida de las actividades de seguimiento, así como tampoco identificamos la sistematización de las acciones. Considerando que el Programa declara y compromete el seguimiento de las personas graduadas a partir de 2025, es necesario comprobar su implementación, así como levantar un análisis de la contribución que ha tenido el Magíster en su situación laboral.

Criterio 3. Cuerpo académico y áreas de desarrollo profesional o investigación – Nivel 2

El Magíster en Ciencias del Ejercicio para la Salud cuenta con un cuerpo académico que está conformado por 11 integrantes, de quienes siete pertenecen al núcleo y cuatro son colaboradores y colaboradoras; además, en el período se



informan cinco académicos y académicas visitantes. En este ámbito 100% y 75% de los y las integrantes del núcleo y colaboradores, respectivamente, pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, a la cual se adscribe el programa. Todas las personas que lo integran cuentan con grado de doctorado. Constatamos además que solo una mujer pertenece al núcleo.

Observamos que los integrantes del núcleo dedican al Programa un promedio de 53 horas semanales distribuidas en gestión, docencia, e investigación, desarrollo o creación. 85,7% tienen una dedicación a tiempo completo en la institución y cinco de sus siete integrantes mantienen una participación en el núcleo del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación que imparte la misma Facultad e Institución, mientras que las colaboradoras y colaboradores dedican un promedio de 10 horas distribuidas en docencia e investigación, desarrollo y creación, y 75% tienen una dedicación a tiempo completo en la institución.

La Actividad Final de Grado (AFG) en una proporción de dos tercios ha sido dirigida por la directora del Programa, quien cuenta con dedicación exclusiva a postgrado. En esta actividad participan profesores del núcleo e integrantes del Comité Académico, pero solo 29% del núcleo ha dirigido AFG para la cohorte 2023, no obstante que 71% del núcleo tiene experiencia en guía de tesis de postgrado. En suma, no hay claridad de cómo se asignan las actividades finales de graduación y de cómo los estudiantes la escogen.

Las líneas de desarrollo están balanceadas en cuanto a número de académicos y académicas: 55% sustenta la línea de Evaluación de la condición física para la salud, con tres integrantes del núcleo y tres colaboradores, así como 45% sustenta la línea de Prescripción del ejercicio físico para la salud, con cuatro integrantes del núcleo y un colaborador.

En relación con las orientaciones de productividad establecidas por el Comité de Área de Ciencias de la Salud para programas de magíster de carácter profesional, observamos que 86% del núcleo cumple con la productividad individual, mientras que 100% cumple con la orientación grupal. Asimismo, constatamos que la dotación actual de horas del núcleo permite asegurar el cumplimiento de las competencias declaradas para el estudiantado.

Gestión estratégica y recursos institucionales



Criterio 4. Organización interna y gestión de recursos – Nivel 1

El Programa, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Rehabilitación, cuenta con un marco reglamentario y estructural claramente definido, coherente con el sistema institucional de la Universidad Andrés Bello y alineado con el modelo educativo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC). La dirección del Programa es propuesta por el Vicerrector Académico, y se responsabiliza de la orientación, conducción y administración, acorde a las políticas y reglamentos institucionales.

El Comité Académico, órgano colegiado nombrado por el Decano de la Facultad mediante resolución, se compone de tres miembros con funciones bien establecidas y roles claramente delimitados en el reglamento interno del Programa.

El Programa cuenta con infraestructura adecuada y recursos para implementar las actividades del plan de estudio, así como herramientas tecnológicas y de comunicación que respaldan de manera apropiada la metodología semipresencial, reforzada por actores relevantes.

Finalmente, si bien el Programa declara la existencia de recursos destinados a la ayuda estudiantil —como descuentos y becas enmarcados en la política institucional—, los criterios de adjudicación no resultan claros. Asimismo, no se han incorporado apoyos económicos que permitan al estudiantado participar en congresos, pasantías o instancias de formación profesional vinculadas a redes científico-profesionales afines.

Aseguramiento interno de la calidad

Criterio 5. Capacidad de autorregulación y mejora continua – Nivel 1

El Programa evidencia una estructura y una política institucional orientadas a favorecer la autorregulación, e implementa un modelo de evaluación del aprendizaje estudiantil (*Assessment*) para medir de forma sistemática el grado en que el estudiantado alcanza las competencias definidas en el perfil de egreso.

Identificamos la ejecución de reuniones tanto con el equipo académico como con los estudiantes y otros estamentos institucionales. Las funciones y roles de la



Dirección del Programa y del Comité Académico se encuentran definidas, lo que permite una gestión participativa y un monitoreo continuo del desarrollo del Programa. Si bien la dirección asume la mayor parte de las horas de gestión, estimamos que la distribución de horas asignadas a la dirección es apropiada para cumplir con las actividades de gestión.

Se presenta un plan de mejora que recoge las debilidades y oportunidades identificadas en proceso de autoevaluación ejecutado por el Programa. Dicho proceso está a cargo únicamente del Comité Académico y no especifica la participación de un comité externo de autoevaluación ni de representantes de otros estamentos, como estudiantes o graduados, lo que limita la amplitud de la perspectiva de análisis.

En este contexto, observamos que el plan se centra en aspectos institucionales, como la gestión y las políticas de autorregulación; no obstante, omite un análisis interno del propio Programa, lo que impide identificar debilidades y oportunidades específicas. Esta ausencia dificulta la generación de indicadores sólidos para el seguimiento del Programa y la adopción de acciones oportunas.

En consideración a que el Programa cuenta únicamente con dos cohortes y que solo una de ellas ha completado el proceso de egreso, la consolidación de un plan de mejoramiento basado en los resultados obtenidos, junto con su seguimiento, ajuste y actualización, reforzaría —a través de este mecanismo— una cultura de autorregulación que se encuentra en una fase inicial de desarrollo.

Reconocemos la voluntad del Programa, de inicio reciente, de someterse a una evaluación temprana, reforzada por una percepción favorable respecto de los aspectos que considera importantes para el presente criterio, tales como reglamento y normativa que rigen al Programa, instancias para plantear inquietudes o sugerencias sobre su desarrollo, difusión de información y disponibilidad de recursos acordes con la cantidad de estudiantes. Esta percepción se condice en 100% con la opinión de los académicos en relación con la difusión de información, el reglamento y la normativa, así como la participación en la evaluación periódica del Programa.

Sin embargo, observamos una falta de información sobre cómo se socializan e implementan políticas asociadas a la probidad, códigos de ética y otros aspectos similares del Programa hacia su estudiantado.



Estimamos pertinente que el magíster considere los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que son expresados en esta resolución.

Vinculación con el medio

Criterio 6. Asociación y colaboración nacional e internacional – Nivel 1

El programa cuenta con una política de vinculación con el medio, cuya gestión está a cargo del Comité Académico y de una persona responsable en este ámbito, fundamentando su labor en la normativa institucional.

Durante 2023 y 2024, el Programa organizó seminarios y *webinars*, liderados por integrantes del cuerpo académico y profesores invitados. Por otro lado, las actividades de vinculación en el entorno profesional y académico se realizan de manera ocasional en el contexto nacional y principalmente impulsadas por sus académicos y académicas.

En este ámbito, observamos que en 2023 solo cuatro estudiantes participaron en estas actividades, de los cuales uno fue ponente; mientras que en 2024 participaron tres estudiantes, y uno actuó como ponente.

Se advierte la necesidad de generar convenios formales específicos en colaboración con instituciones. Si bien registra las actividades de vinculación con el medio, el Programa no especifica cómo se implementan ni cómo se evalúa su contribución al proceso formativo y al desarrollo profesional del estudiantado.

Así, en consideración a la falta de formalización de convenios con entidades nacionales e internacionales, es necesario que el Programa avance en el análisis de la contribución del plan de vinculación con el medio, identificado a su vez como una oportunidad de mejora por parte del Programa, con el objetivo de dar cuenta de una co-construcción y bidireccionalidad con objetivos claros y mecanismos de evaluación que le permitan mejorar su proceso formativo.

Síntesis de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora

Fortalezas



1. Considerando que el Programa cuenta con una cohorte de personas graduadas, constatamos que la tasa de graduación, que asciende a 82%, es adecuada.
2. El Programa cuenta con infraestructura adecuada y recursos para implementar las actividades del plan de estudio, así como herramientas tecnológicas y de comunicación que respaldan de manera apropiada la metodología semipresencial, reforzada por actores relevantes.

Debilidades

1. Los requisitos de admisión y selección son amplios y evidencian una falta de especificidad, ya que no incorporan un sistema de nivelación para postulantes de disciplinas no asociadas a las ciencias de la salud.
2. Es necesario implementar un mecanismo de seguimiento sistemático a las personas graduadas, así como levantar un análisis de la contribución que ha tenido el Magíster en su situación laboral.
3. No hay claridad en cómo se asignan las actividades finales de graduación y en cómo los estudiantes la escogen.
4. Consideramos importante que el Programa incluya al menos la participación de un especialista externo en la comisión evaluadora del trabajo final de graduación.
5. Si bien el Programa declara la existencia de recursos destinados a la ayuda estudiantil —como descuentos y becas enmarcados en la política institucional—, los criterios de adjudicación no resultan claros. Asimismo, no se han incorporado apoyos económicos que permitan al estudiantado participar en congresos, pasantías o instancias de formación profesional vinculadas a redes científico-profesionales afines.
6. Observamos que el plan de mejora se centra en aspectos institucionales, como la gestión y las políticas de autorregulación; no obstante, omite un análisis interno del propio Programa, lo que impide identificar debilidades y oportunidades específicas. Esta ausencia dificulta la generación de



indicadores sólidos para el seguimiento del Programa y la adopción de acciones oportunas.

7. Observamos una falta de información sobre cómo se socializan e implementan políticas asociadas a la probidad, códigos de ética y otros aspectos similares del Programa hacia su estudiantado.
8. Si bien registra las actividades de vinculación con el medio, el Programa no especifica cómo se implementan ni cómo se evalúa su contribución al proceso formativo y al desarrollo profesional del estudiantado.
9. En consideración a la falta de formalización de convenios con entidades nacionales e internaciones, es necesario que el Programa avance en el análisis de la contribución del plan de vinculación con el medio, identificado a su vez como una oportunidad de mejora por parte del Programa, con el objetivo de dar cuenta de una co-construcción y bidireccionalidad con objetivos claros y mecanismos de evaluación que le permitan mejorar su proceso formativo.

Oportunidades de mejora

1. Recomendamos evaluar la conveniencia de incluir aspectos éticos en el plan de estudios.
2. El núcleo presenta un importante desbalance de género.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Magíster en Ciencias del Ejercicio para la Salud impartido por la Universidad Andrés



Bello cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Magíster en Ciencias del Ejercicio para la Salud, impartido por la Universidad Andrés Bello, por un período de tres años, a contar del 4 de septiembre de 2025. Conforme a lo anterior, el Programa solo podrá iniciar un nuevo proceso dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa se presenta con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
3. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición respecto de la presente decisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en las Circulares que, para tal efecto, haya dictado la CNA respecto del procedimiento de tramitación de los recursos de reposición y de las instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento del Pleno de la Comisión.
4. Que el Programa deberá incorporar a su publicidad la información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129 y en las instrucciones contenidas en la Circular que, para tal efecto, haya dictado la CNA.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de este.



SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Magíster en Ciencias del Ejercicio para la Salud impartido por la Universidad Andrés Bello.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/aim/avm



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000073CBF

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>